

CONSTANCIA: Manizales, 02 de diciembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión a la demanda.



LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
RADICADO	170014003001 2022 00784 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por MARIA CARMENZA TORO MENDIETA se dispone su **INADMISIÓN** para que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. De conformidad con las disposiciones de la Corte Constitucional en sentencia T – 562 de 2019, indicará a este Despacho si ha realizado algún trámite notarial en aras de obtener la corrección del registro civil que ahora está siendo solicitada, considerando que se trata de dos documentos expedidos por la misma oficina.
2. Aportará la partida de bautismo de la señora MARÍA CARMENZA TORO MENDIETA es decir el documento que sirvió para asentar el nacimiento de la demandante según indicativo 4616685.
3. Al tenor de lo establecido en el artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio de la señora MARIA CARMENZA TORO MENDIETA, la dirección de residencia de la misma y el lugar donde recibirá notificaciones.

4. Los registros aportados se allegarán en forma completa ya que en la forma que se presentan no pueden leerse en su integridad.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 207 fijado el 06 de diciembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f5f9b1dbf53c1d3323fd6085de485e897790cfa76183fc762be14e409d0843**

Documento generado en 05/12/2022 05:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>